COMBUSTIBLES WDF S A S

CERTIFICA:

Que la empresa **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CNC SAS,** con **NIT 900.979.096-3**, tiene relación comercial para la disposición de residuos líquidos contaminados, aceite lubricante residual clasificado como residuo peligroso (Y8-Y9). Actividad que realizamos Según resolución No.00100 -0701- del 2008 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca **C.V.C**, a nombre de COMBUSTIBLES WDF SAS.

En constancia se firma en el municipio de Yumbo, a los nueve (9) días del mes de septiembre del 2024.

Diego Navarrete A.

Jefe de Planta

Orig.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0312 DE 2008

11 JUN. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES WDF LTDA PARA LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES USADOS, MUNICIPIO DE YUMBO".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, En uso de sus atribuciones legales, en especial, de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811/74, Decreto Reglamentario 1220 de Abril 21 de 2005, Acuerdo CD 020 de Mayo 25 de 2005,.Resolución 498 de Julio de 2005, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el 17 de agosto de 2007, se recibe en la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, la solicitud presentada por el señor Mauricio José Mendoza, obrando como representante legal suplente de la sociedad "Combustibles WDF Ltda.", tendiente a obtener la viabilidad ambiental del proyecto de "Recolección, Almacenamiento, Recuperación, Tratamiento y Comercialización de Aceites Usados", en una bodega existente en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

Que con el fin de facilitar el cumplimiento del objeto y funciones de la Corporación, en armonía con las directivas de modernización que orientan la función administrativa, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC elaboró la propuesta de Rediseño Organizacional. Con dicha estructura se facilita la coordinación y la articulación integral de todos los procesos misionales y de apoyo de la Corporación y se encuentra acorde con las previsiones del Decreto 770 de 2005.

Que con fundamento en los resultados del Estudio Técnico del Proceso de Desarrollo Organizacional realizado por esta administración el cual se ciñó a los lineamientos del Departamento administrativo de la Función Pública y tomando como punto de partida los resultados del estudio, Programa de Modernización Institucional y Desarrollo Organizacional – MIDO, elaborado en el año 2003, la Dirección General presentó a consideración del Consejo Directivo de la

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC la propuesta para determinar la nueva estructura de la entidad.

Que en desarrollo de lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación expidió el Acuerdo No. CD 20 de mayo 25 de 2005, "Por el cual se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y se determinan las funciones de sus dependencias".

Que en el articulo 2º. del acuerdo citado se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, y entre sus dependencias encontramos las Direcciones Ambientales Regionales, adscritas a la Dirección de Gestión Ambiental de la entidad. Una de las Direcciones Ambientales Regionales es la denominada "Dirección Ambiental Regional Suroccidente" con sede en Cali y con jurisdicción en los municipios de Santiago de Cali, Yumbo y Jamundí.

Que posteriormente en el artículo 14 del Acuerdo CVC CD 20 de 2005, se señalan las funciones de las Direcciones Ambientales Regionales, entre las cuales se encuentra:

> "....
> ARTÍCULO 14º. DIRECCIONES AMBIENTALES REGIONALES. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, contará hasta con ocho (8) Direcciones Ambientales Regionales y tendrán las siguientes funciones:
>
> 5. Estudiar, conceptuar y expedir los actos administrativos que resulten de las solicitudes para otorgar derechos ambientales (licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos) que demanden el ejercicio de autoridad ambiental en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los parámetros técnicos y legales.

Que acorde con lo anterior, le corresponde a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC con sede en Cali, tramitar las solicitudes que le presenten en relación con Licencias Ambientales dentro de los municipios de su jurisdicción, siendo asi que le compete entonces atender la solicitud presentada por el representante legal suplente de la sociedad "Combustibles WDF Ltda.".

Que mediante comunicaciones Nos. 711-05-037472-2007-(01) de octubre 19 y 711-05-053173-2007 de noviembre 20 de 2007 respectivamente, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación, informó y ratificó al señor Mauricio José Mendoza representante legal suplente de la sociedad "Combustibles WDF Ltda.", que para el desarrollo de las actividades del proyecto de "Recolección, Almacenamiento, Recuperación, Tratamiento y posterior Comercialización de Aceites Usados", se requiere la obtención previa de Licencia Ambiental acorde con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1220 de abril de 2005 remitiéndole los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto. Adicionalmente se le informa que no puede iniciar ningún tipo de actividad, sin haberse obtenido la Licencia Ambiental.

Que en fecha febrero 7 de 2008, el señor Mauricio José Mendoza representante legal suplente de la sociedad "Combustibles WDF Ltda.", presenta a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC con sede en Cali, debidamente diligenciado el Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "Recolección, almacenamiento, Recuperación, tratamiento y Comercialización de Aceites Usados", en una bodega ubicada en la Calle 15CN No. 3N - 17 Barrio Guaranda del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca; formato al cual se adjunto entre otros, el estudio de Impacto Ambiental del proyecto, certificado de la Cámara de Comercio de Cali de febrero 6 de 2008, sobre existencia y representación legal de la sociedad, Concepto de Uso Conforme del Suelo expedido por el Departamento de Planeación de Yumbo y Contrato de Arrendamiento de una Bodega Comercial.

Que mediante Auto de febrero 18 de 2008, se iniciaron los trámites administrativos de la solicitud presentada por el señor Mauricio José Mendoza representante legal suplente de la sociedad "Combustibles WDF Ltda.", con Nit. 9000161898-1 tendiente a obtener la licencia ambiental, para el proyecto de "Recolección, Almacenamiento, Recuperación, Tratamiento, Comercialización de Aceites Usados", en una bodega ubicada en la Calle 15CN No. 3N - 17 Barrio Guaranda del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

Que en fecha marzo 6 de 2008, se recibe la constancia de la publicación del auto de iniciación de trámite (Diario El País de marzo 5 de 2008, página 10) y del pago de la tarifa por el servicio de evaluación de la Licencia Ambiental.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0312 DE 2008

Que en fecha 9 de mayo de 2008 se rinde concepto técnico preliminar de evaluación del estudio de impacto ambiental presentado por la sociedad "Combustibles WDF Ltda. proferido por la Dar Suroccidente y la Dirección de Gestión Ambiental.

Que mediante memorando No. 0110-09-021722-2008-(01) de mayo 12 de 2008, se remiten a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, las observaciones del Grupo de Licencias Ambientales al concepto técnico de evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto de "Recolección, almacenamiento, Recuperación, Tratamiento y Comercialización de Aceites Usados", presentado por la sociedad "Combustibles WDF Ltda.".

Que mediante el Auto de trámite del 16 de mayo de 2008, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, deja constancia de reunida toda la información y conceptos técnicos otras entidades, para continuar con el trámite de la Licencia Ambiental del proyecto de "Recolección, almacenamiento, Recuperación, Tratamiento y Comercialización de Aceites Usados", por parte de la sociedad "Combustibles WDF Ltda."

Que por parte del Equipo Evaluador designado, en fecha mayo 19 de 2008, se rinde el concepto final de evaluación del estudio de ambiental del proyecto de "Recolección, almacenamiento, Recuperación, Tratamiento y Comercialización de Aceites Usados", en el cual se conceptúa favorablemente sobre la viabilidad ambiental del proyecto y se señalan las obligaciones que debe cumplir la sociedad "Combustibles WDF Ltda.", para el desarrollo de las actividades.

Que del concepto técnico rendido se extracta lo siguiente:

...

1.1. Descripción del proceso:

El proceso se inicia cuando el aceite usado es recolectado en tambores de 55 Galones por personal de la empresa, en cambiaderos de aceites, estaciones de servicios, talleres e ingenios localizados en las ciudades de Cali, Tuluá, Palmira, Armenia y Pereira luego es conducido hasta las instalaciones de COMBUSTIBLES WDF LTDA y descargado en un primer tanque metálico en el cual tiene una malla en la parte superior con el fin de que en esta queden atrapados residuos sólidos con que suelen llegar los aceites tales como guaipes, tapas, pedazos de madera, papel etc.

En este primer tanque cuya capacidad de albergar es de 5.000 Galones, se inicia el proceso de separación del agua y el lodo que contiene el aceite usado a través de un mecanismo de decantación, los residuos de estos son drenados y depositados en un tanque donde posteriormente son separados el agua aceitosa del lodo.

Los residuos sólidos son almacenados en un recipiente destinado para tal fin, ubicado dentro del dique de contención, una vez se ha llenado la capacidad de la caneca, esta será evacuada de la empresa y llevada para incineración en una empresa debidamente legalizada.

Con respeto a las aguas aceitosas, estas una vez se recolectan y son separadas del lodo por medios fisicos, se mezclan con aserrín y se llevan también para su Incineración.

Mensualmente se generan aproximadamente 45 Galones de agua aceitosa.

El aceite por rebose sigue a un segundo tanque con capacidad de 5.000 Galones, no sin antes haber pasado por un filtro localizado entre le primero y segundo tanque, allí se continua con el proceso de separación de el agua y el lodo que pueda aun contener el aceite.

En la Bodega se cuenta con dos tanques metálicos de 1.760 y 3.135 galones de Capacidad de almacenamiento de aceite usado.

El aceite es pasado nuevamente por los tanques NO 1 y NO 1 con el fin de separar el agua y el lodo que pueda aun tener este, y ser posteriormente drenados y depositados en el tanque que almacena dichos residuos. El traslado del aceite del tanque No 1 al No 2 se realiza a través de una motobomba a gasolina de 3 pulgadas (3") y con una capacidad para bombear 150 Gln/minuto.

El aceite posteriormente baja por gravedad hasta un filtro diseñado para atrapar particulas finas, el cual consta de una malla fina y una centrifuga que permite mayor calidad del producto.

Una vez se ha realizado el paso del aceite por ultimo filtro, este transportado atreves de una Tuberia de dos pulgadas (2") hasta 2 tanques metálicos los cuales almacenan el aceite ya Tratado

Los tanques donde se dispone el aceite reciclado tienen una capacidad de almacenar en total 14.895 Galones, distribuido de la siguiente manera:

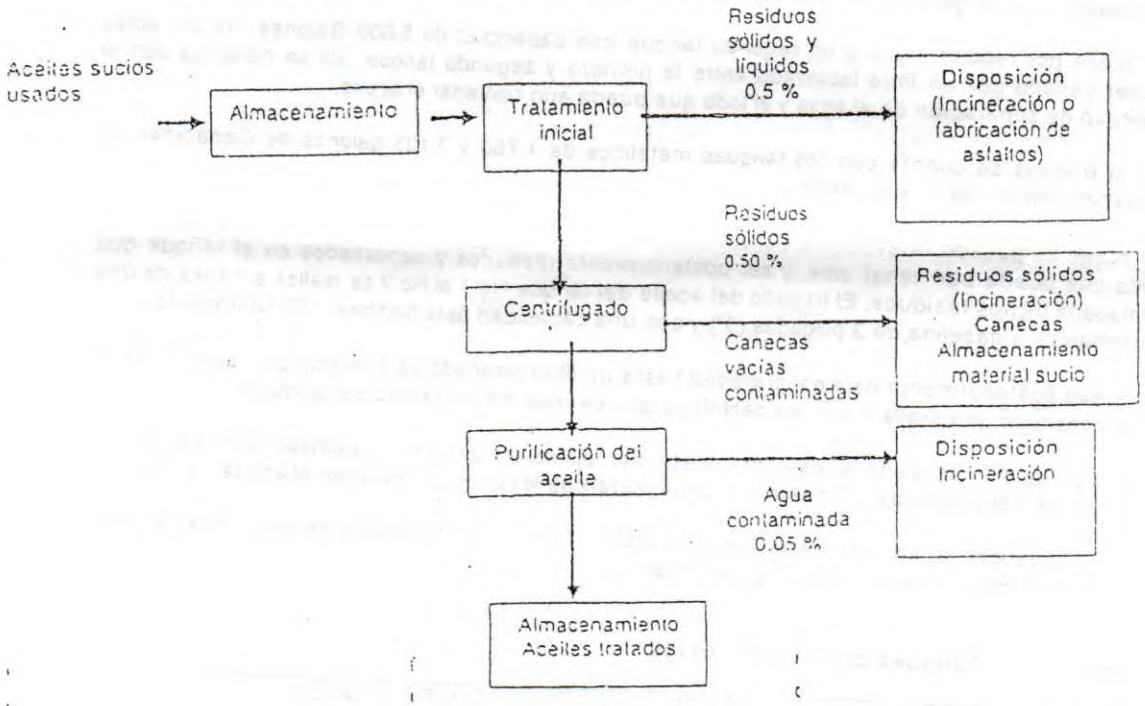
Capacidad de Tanques de Aceite Reciclado

TANQUE DE ACEITE	CAPACIDAD GLN RECICLADO
TANQUE No 1	5000 Gln
TANQUE No 2	5000 Gln
TANQUE No 3	1760 Gln
TANQUE No 4	3 135 Gln

Para llenar el carrotanque que distribuyen el aceite reciclado en diferentes partes de la ciudad, este es bombeados desde los tanques hasta las zona de cargue y descargue de combustible, utilizando para ello una motobomba que funciona con A.C.P.M.

Los aceites tratados serán utilizados a las siguientes empresas; Inversiones Garcia Rios, Consorcio Solarte, Unión Temporal Jaime Vargas, para la fabricación de Asfalto y a la empresa Petrovalle quienes lo someten a procesos de refinación, Esta empresa cuenta con su respectiva licencia ambiental.

2.2. Esquema general del proceso de recuperación de aceites usados.



3.0. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO: LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y RECUPERACION DE ACEITES USADOS presentado por la empresa Combustibles WDF Ltda.

Revisada las diferentes temáticas relacionada con el desarrollo del trámite indicado, donde se hace una descripción de los impactos en términos de calidad de aire, ruido, vertimientos liquidos y residuos sólidos a generarse durante las etapas de adecuación, montaje y puesta en marcha del proyecto, donde se incluyen medidas de prevención y control ambiental y de acuerdo a la visita de inspección ocular realizada el dia 13 de Marzo de 2008, se recomienda considerar los siguientes

aspectos técnicos para ser incluidos dentro del acto administrativo que se genere del trámite respectivo

3.1. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:

1. El clima: No sufre alteración.
2. El aire: se afecta moderadamente ya que hay emisiones atmosféricas derivadas de los compuestos orgánicos volátiles - COV.
3. Ruido: Se generará ruido ambiental.
4. El agua: se afecta ya que después de usarse se vierte como aguas residuales domesticas
5. El suelo: Hay afectación muy baja ya que se pretende impermeabilizar los pisos.
6. El paisaje: No se afecta ya que la bodega ya está construida y es catalogada como industrial.
7. La flora: No hay Afectación.
8. La fauna: no se afecta ya que hay poca fauna en este sitio.
9. La comunidad aledaña: Se ha socializado y se cuentan con aprobación por parte de comunidad aledaña.

3.2. FACTORES DE IMPACTO Y MANEJO AMBIENTAL

Aguas lluvias: La aguas lluvias de la bodega son conducidas por tuberias hacia la red de alcantarillado de Yumbo Construcción.

Residuos líquidos: Las aguas residuales domésticas serán vertidas a la red de alcantarillado de Yumbo. No se generarán aguas residuales industriales.

Residuos sólidos: los residuos industriales tales como guaipes untados de aceite, material de laboratorio y aserrin será enviado a incineración de acuerdo con el decreto 4741 de 2005

Los residuos domésticos serán recogidos por la empresa Servigenerales y dispuestos adecuadamente por esta empresa.

Componente Aire: Cumplimiento del decreto 02 de 1982, decreto 948 de 1995, Resolución No. 0627/06

Seguimiento, monitoreo y Plan de contingencia: Documentación de procedimientos, registro de equipos, asignación de responsabilidades, programas de seguridad industrial etc

Aspecto social: Contratación de mano de obra local, socialización del proyecto a las comunidades vecinas y capacitación personal de planta.

4.0. VIABILIDAD DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO SOLICITADO: De acuerdo con el análisis del estudio de impacto Ambiental y del Plan de manejo ambiental, se considera que es viable otorgar licencia Ambiental a la empresa COMBUSTIBLES WDF LTDA para el proyecto denominado RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y RECUPERACION DE ACEITES USADOS.

5.0. OBLIGACIONES.

5.1 TEMÁTICA AIRE

10. La maquinaria solamente operará durante horario diurno.
11. Se deben instruir los operarios para evitar ruidos innecesarios como el uso del pito.
12. Se deben utilizar solamente vehículos que cuenten con certificado de emisiones vigente
13. Los vehículos utilizados deben ser adecuados de acuerdo con o establecido por el ministerio de Transporte.

- También durante la operación se deben identificar y controlar las emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles que se puedan ocasionar durante la actividad de cargue y descargue de los vehículos que transportan el aceite dentro de las instalaciones de la empresa.

- La emisión de ruido ambiental que se genere con la operación de la planta y demás fuentes generadoras de ruido, se debe identificar y controlar de manera permanente hasta alcanzar límites permisibles de conformidad con la legislación ambiental vigente (Resolución No. 0627/06).

5.2. TEMÁTICA VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

- Las aguas residuales generadas en la empresa solo deben ser de naturaleza doméstica, las cuales deben ser vertidas a la red de alcantarillado existente del municipio de Yumbo.
- No se permite el lavado de vehículos, ni de las áreas de operación de la empresa.
- En las instalaciones de la empresa no se podrá realizar mantenimiento a los vehículos de trasporte.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 321 de 1999 - Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

5.3. ANÁLISIS DE LOS ACEITES

- Al 100% de los aceites y/o equipos que ingresen a las instalaciones de la planta, se deberán analizar para determinar sus características fisicoquímicas.
- El control y toma de muestras deberá ser estricto y se debe llevar un registro de cada uno de ellas.
- Se prohíbe el transporte, tratamiento o almacenamiento de aceites o equipos contaminados con PCB's en los procesos desarrollados en las instalaciones de la planta de Combustibles WDF.

5.3 TEMÁTICA RESIDUOS SÓLIDOS

- Se deberá presentar a la CVC un plan de toma y almacenamiento de contramuestras, debidamente rotuladas, de los aceites recibidos en la planta, las cuales estarán a disposición de la CVC para su análisis.
- Se debe colocar como obligación que los residuos sólidos peligros generados en la empresa solo deben ser entregados para su incineración a un operador que cuente con los respectivos permisos ambientalos. Previa caracterización de los mismos.
- Mensualmente enviar a la CVC, los registros de los materiales que son entregados a las empresas que prestan el servicio de incineración. Estas empresas deben contar con los respectivos permisos ambientales para prestar ese servicio.

aspectos técnicos para ser incluidos dentro del acto administrativo que se genere del trámite respectivo

3.1. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:

1. El clima: No sufre alteración.
2. El aire: se afecta moderadamente ya que hay emisiones atmosféricas derivadas de los compuestos orgánicos volátiles - COV.
3. Ruido: Se generará ruido ambiental.
4. El agua: se afecta ya que después de usarse se vierte como aguas residuales domesticas
5. El suelo: Hay afectación muy baja ya que se pretende impermeabilizar los pisos.
6. El paisaje: No se afecta ya que la bodega ya está construida y es catalogada como industrial.
7. La flora: No hay Afectación.
8. La fauna: no se afecta ya que hay poca fauna en este sitio.
9. La comunidad aledaña: Se ha socializado y se cuentan con aprobación por parte de comunidad aledaña.

3.2. FACTORES DE IMPACTO Y MANEJO AMBIENTAL

Aguas lluvias: La aguas lluvias de la bodega son conducidas por tuberias hacia la red de alcantarillado de Yumbo Construcción.

Residuos líquidos: Las aguas residuales domésticas serán vertidas a la red de alcantarillado de Yumbo. No se generarán aguas residuales industriales.

Residuos sólidos: los residuos industriales tales como guaipes untados de aceite, material de laboratorio y aserrin será enviado a incineración de acuerdo con el decreto 4741 de 2005

Los residuos domésticos serán recogidos por la empresa Servigenerales y dispuestos adecuadamente por esta empresa.

Componente Aire: Cumplimiento del decreto 02 de 1982, decreto 948 de 1995, Resolución No. 0627/06

Seguimiento, monitoreo y Plan de contingencia: Documentación de procedimientos, registro de equipos, asignación de responsabilidades, programas de seguridad industrial etc

Aspecto social: Contratación de mano de obra local, socialización del proyecto a las comunidades vecinas y capacitación personal de planta.

4.0. VIABILIDAD DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO SOLICITADO: De acuerdo con el análisis del estudio de impacto Ambiental y del Plan de manejo ambiental, se considera que es viable otorgar licencia Ambiental a la empresa COMBUSTIBLES WDF LTDA para el proyecto denominado RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y RECUPERACION DE ACEITES USADOS.

5.0. OBLIGACIONES.

5.1 TEMÁTICA AIRE

10. La maquinaria solamente operará durante horario diurno.
11. Se deben instruir los operarios para evitar ruidos innecesarios como el uso del pito.
12. Se deben utilizar solamente vehículos que cuenten con certificado de emisiones vigente
13. Los vehículos utilizados deben ser adecuados de acuerdo con o establecido por el ministerio de Transporte.

- También durante la operación se deben identificar y controlar las emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles que se puedan ocasionar durante la actividad de cargue y descargue de los vehículos que transportan el aceite dentro de las instalaciones de la empresa.

- La emisión de ruido ambiental que se genere con la operación de la planta y demás fuentes generadoras de ruido, se debe identificar y controlar de manera permanente hasta alcanzar límites permisibles de conformidad con la legislación ambiental vigente (Resolución No. 0627/06).

5.2. TEMÁTICA VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

- Las aguas residuales generadas en la empresa solo deben ser de naturaleza doméstica, las cuales deben ser vertidas a la red de alcantarillado existente del municipio de Yumbo.
- No se permite el lavado de vehículos, ni de las áreas de operación de la empresa.
- En las instalaciones de la empresa no se podrá realizar mantenimiento a los vehículos de trasporte.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 321 de 1999 - Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

5.3. ANÁLISIS DE LOS ACEITES

- Al 100% de los aceites y/o equipos que ingresen a las instalaciones de la planta, se deberán analizar para determinar sus características fisicoquímicas.
- El control y toma de muestras deberá ser estricto y se debe llevar un registro de cada uno de ellas.
- Se prohibe el transporte, tratamiento o almacenamiento de aceites o equipos contaminados con PCB's en los procesos desarrollados en las instalaciones de la planta de Combustibles WDF.

5.3 TEMÁTICA RESIDUOS SÓLIDOS

- Se deberá presentar a la CVC un plan de toma y almacenamiento de contramuestras, debidamente rotuladas, de los aceites recibidos en la planta, las cuales estarán a disposición de la CVC para su análisis.
- Se debe colocar como obligación que los residuos sólidos peligros generados en la empresa solo deben ser entregados para su incineración a un operador que cuente con los respectivos permisos ambientales. Previa caracterización de los mismos.
- Mensualmente enviar a la CVC, los registros de los materiales que son entregados a las empresas que prestan el servicio de incineración. Estas empresas deben contar con los respectivos permisos ambientales para prestar ese servicio.

- Se deberá contar con un área especial y adecuada para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en áreas administrativas, para que sean recolectados por la empresa de aseo de Yumbo o la que haga sus veces.

5.4. ASPECTO AGUAS LLUVIAS:

- Se debe realizar mantenimiento periódico a las canales y cajas de inspección con que cuenta la bodega previo a la entrega a la red de alcantarillado de Yumbo.

Uso eficiente del recurso hídrico:

- Implementar prácticas tendientes a la utilización eficiente y ahorro del recurso hídrico, tales como reducción de pérdidas, aprovechamiento de aguas lluvias, uso de instrumentos medidores que permitan cuantificar el agua consumida, empleo de aparatos sanitarios hidráulicos de bajo consumo de agua, entre otros, de acuerdo a lo definido en la Ley 373 de 1995

5.5. ASPECTO ALMACENAMIENTO:

El almacenamiento de combustible deberá cumplir con lo establecido en el decreto 0283 de enero 30 de 1990, y las recomendaciones establecidas en el manual para el manejo integral de aceites usados y la guía ambiental de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.

El almacenamiento debe cumplir lo establecido en la siguiente tabla.

TABLA No. 1
DISTANCIAS MINIMAS Y MAXIMAS
DECRETO No. 0283, ENERO 30/90, NORMA 0283 01/30/1990

GALONES	DIST. MAXIMA	DIST. MINIMA
0-275	1.5 Mts.	1.50 Mts.
276-750	3.00 Mts.	1.50 Mts.
751-12.000	4.60 Mts.	1.50 Mts.
12.001-30.000	6.00 Mts.	1.50 Mts.
30.001-50.000	9.00 Mts.	3.00 Mts.
50.001-100.000	15.00 Mts.	4.60 Mts.
100.001-500.000	24.40 Mts.	7.60 Mts.
500.001-1.000.000	30.50 Mts.	10.50 Mts.
1.000.001-2.000.000	41.00 Mts.	13.70 Mts.
2.000.001-3.000.000	50.00 Mts.	16.80 Mts.
3.000.001- o mas	53.40 Mts.	18.30 Mts.

- El área de almacenamiento dentro de la planta deberá estar debidamente impermeabilizada, con la debida protección en concreto para evitar contaminación al suelo a aguas subterráneas y contar con un dique o estructura de almacenamiento secundario que permita la contención de derrames o fugas de aceites, en el caso que se presentaran dique que debe contar con un volumen del 115 % de la capacidad de todos los tanques de almacenamiento. Asi mismo la base de dicha área deberá estar inclinada para permitir el drenaje e impedir el contacto de los recipientes con el aceite derramado.
- Se deberá inspeccionar semanalmente el área de almacenamiento de materias primas y productos terminados, con el fin de verificar la presencia de derrames o fugas de los recipientes que los contienen.

5.6. TRANSPORTE

- Para el transporte de los aceites y equipos a tratar en la planta, se deben utilizar vehículos con las especificaciones técnicas necesarias, de forma tal que los elementos transportados no se derramen o esparzan, con un sistema de contención secundaria y debidamente marcados acordes con la normas icontec y demás normas vigentes para el transporte de sustancias peligrosas
- Durante el transporte de aceites se deberán tomar las medidas respectivas para evitar accidentes de tránsito que puedan poner en peligro los elementos transportados. Se deberá mantener el manual de procedimientos para actuar en caso de accidentes y llevar los materiales para la contención de derrames (aserrin, trapos, etc).
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1609 de julio 31 de 2002 para el transporte de sustancias peligrosas, en cuanto el embalaje y rotulado, elementos básicos para atención de emergencias, registro para el transporte de sustancias peligrosas y demás aspectos pertinentes relacionados con la actividad.

5.7. MODIFICACIONES AL PROYECTO

- Cualquier modificación que implique cambios en el proyecto o proceso de recuperación de los aceites usados debe ser informada previamente y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para su evaluación y aprobación, en los términos establecidos en el Decreto Reglamentario No. 1220 de 2002.

5.8. INFORMES DE GESTIÓN

Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC con sede en Cali, un informe de gestión y avance ambiental, el cual se deberá incluir la descripción de las actividades desarrolladas, el manejo ambiental de las mismas y los reportes de incidentes de carácter ambiental. Este informe contendrá como mínimo la evaluación de la implementación de las medidas adoptadas en el Plan de Manejo Ambiental, reportes del programa de Seguimiento y Monitoreo y se informará sobre las contingencias que se presenten, de las cuales se llevará un registro mensual.

5.8. REQUERIMIENTO DE PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSO NATURALES:

No se requiere el tramite de permiso para el aprovechamiento de los recursos naturales ya la empresa no contará con fuentes fijas de emisión y los vertimientos domésticos se realizarán a la red de alcantarillado urbano de yumbo, para lo cual la empresa cuanta con permiso de la empresa de servicios públicos de yumbo - ESPY.".

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0312 DE 2008

Que en Comité de Licencias Ambientales celebrado el dia 20 de mayo de 2008, con la asistencia del Director General (E.) de la Corporación, se presentaron los resultados de la evaluación ambiental del proyecto de "Recolección, almacenamiento, Recuperación, Tratamiento y Comercialización de Aceites Usados" y se recomienda otorgar la Licencia Ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, es la autoridad ambiental competente para otorgar o negar la Licencia Ambiental al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, y en el Decretos Reglamentario, 1220 de 2005 y demás normas complementaria.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que el Articulo 80 Ibidem, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...".

Que el artículo 1º del Decreto - Ley 2811 de 1974 señala que el ambiente es patrimonio común, respecto del cual el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que con respecto a la compatibilidad entre la libertad de Empresa y el mantenimiento de un ambiente sano, consagra el art. 333 de la Constitución Nacional:

> "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los limites del bien común. Para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

"La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

"La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

"El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

"La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

Que la norma transcrita consigna, el reconocimiento de la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada; pero dicha libertad no es absoluta porque su ejercicio puede ser limitado por la ley en aras del bien común, esto es, del interés público o social, dentro del cual, la preservación del ambiente ocupa una posición privilegiada.

Que el particular entonces, al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o la reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental. Para el logro de estos fines, no se pueden señalar límites a las acciones y a las inversiones que requiera el control efectivo de la contaminación ambiental, y quien asuma una actividad contaminante, tiene como responsabilidad, por encima de cualquier otra, la de establecer los mecanismos más adecuados y eficaces para suprimir, o cuando menos reducir al mínimo tolerable, los efectos nocivos que se puedan deducir de tal actividad.

Que en consideración a lo anterior, corresponde a la sociedad "Combustibles WDF Ltda.", tomar todas las medidas y acciones necesarias y dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, señaladas en la legislación vigente aplicable a la materia, como el Decreto 1220 de 2005 y en especial las impuestas en la Licencia Ambiental.

Que la autoridad ambiental, debe admitir el ejercicio de las actividades económicas legítimas, cuando su ejercicio no comprometa los límites tolerables

de la contaminación, pues si los excede, el bien común exigirá que restrinja o se prohiba al particular el ejercicio de su actividad.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC-,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a la sociedad denominada "COMBUSTIBLES WDF LTDA.", con NIT 900161898-1 y domicilio en la Calle 62 No. 11E – 05 de la ciudad de Cali, representada legalmente por el señor Gustavo Londoño Sánchez, para adelantar las actividades de "RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES USADOS", en una bodega ubicada en la Calle 15 CN No. 3N – 17 Barrio Guaranda del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO PRIMERO: La actividad a la cual se otorga Licencia Ambiental, consiste en la recolección de los aceites usados en tambores de 55 Galones por personal de la empresa, en cambiaderos de aceites, estaciones de servicios, talleres e ingenios localizados en las ciudades de Cali, Tulúa, Palmira, Armenia y Pereira; luego son transportados hasta la bodega en el municipio de Yumbo, donde se descargan en un primer tanque metálico en el cual tiene una malla en la parte superior con el fin de que en esta queden atrapados residuos sólidos con que suelen llegar los aceites tales como guaipes, tapas, pedazos de madera, papel etc.

En este primer tanque con capacidad e 5.000 Galones, se inicia el proceso de separación del agua y el lodo que contiene el aceite usado a través de un mecanismo de decantación; los residuos de estos son drenados y depositados en un tanque donde posteriormente son separados el agua aceitosa del lodo.

Los residuos sólidos son almacenados en un recipiente destinado para tal fin, ubicado dentro del dique de contención, una vez se ha llenado la capacidad de la caneca, esta será evacuada de la empresa y llevada para incineración en una empresa que cuente con los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias requeridas por las normas. Las aguas aceitosas, estas una vez se recolectan y son separadas del lodo por medios físicos, se mezclan con aserrin y se llevan también para su Incineración. Mensualmente se generan aproximadamente 45 Galones de agua aceitosa.

El aceite por rebose sigue a un segundo tanque con capacidad de 5.000 Galones, no sin antes haber pasado por un filtro localizado entre le primero y segundo tanque, allí se continua con el proceso de separación de el agua y el lodo que pueda aun contener el aceite.

En la Bodega se cuenta con dos tanques metálicos de 1.760 y 3.135 galones de Capacidad de almacenamiento de aceite usado.

El aceite es pasado nuevamente por los tanques No. 1 y No. 2 con el fin de separar el agua y el lodo que pueda aun tener este, y ser posteriormente drenados y depositados en el tanque que almacena dichos residuos. El traslado del aceite del tanque No. 1 al No. 2 se realiza a través de una motobomba a gasolina de 3 pulgadas (3") y con una capacidad para bombear 150 Gln/minuto.

El aceite posteriormente baja por gravedad hasta un filtro diseñado para atrapar particulas finas, el cual consta de una malla fina y una centrifuga que permite mayor calidad del producto.

Una vez se ha realizado el paso del aceite por ultimo filtro, este transportado atreves de una Tubería de dos pulgadas (2") hasta 2 tanques metálicos los cuales almacenan el aceite ya Tratado.

Los tanques donde se dispone el aceite reciclado tienen una capacidad de almacenar en total 14.895 Galones, distribuido de la siguiente manera:

Capacidad de Tanques de Aceite Reciclado

TANQUE DE ACEITE CAPACIDAD GLN RECICLADO	
TANQUE No 1	5000 Gln
TANQUE No 2	5000 Gln
TANQUE No 3	1760 Gln
TANQUE No 4	3 135 Gln

Para llenar el carrotanque que distribuyen el aceite reciclado en diferentes partes de la ciudad, este es bombeado desde los tanques hasta las zona de cargue y descargue de combustible, utilizando para ello una motobomba que funciona con A.C.P.M.

Los aceites tratados serán utilizados a las siguientes empresas; Inversiones Garcia Rios, Consorcio Solarte, Unión Temporal Jaime Vargas, para la fabricación de Asfalto y a la empresa Petrovalle quienes lo someten a procesos de refinación. Esta empresa cuenta con su respectiva licencia ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga tendrá una vigencia igual a la vida útil del proyecto y no ampara ningún tipo de desarrollo de obras o actividades distintas a las necesarias para recolección, almacenamiento, recuperación, tratamiento y comercialización de aceites usados, de acuerdo con lo planteado en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado y lo señalado en el presente articulo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES -. La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, está sujeta al estricto cumplimiento por parte de la sociedad "COMBUSTIBLES WDF LTDA.", como beneficiaria de la licencia ambiental, de las obligaciones derivadas del Plan de manejo Ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental evaluado, además de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las acciones planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de que los posibles impactos ambientales que puedan presentarse por la ejecución del proyecto sean prevenidos, mitigados, corregidos y/o compensados.

2. Implementar los protocolos de manejo y prevención de derrames e incendios, protocolos de cargue y descargue de la materia prima, cuando inicie actividades comerciales.

3. Implementar el Plan de Seguimiento y Monitoreo y el Plan de Contingencia presentado, cuando inicie actividades comerciales.

4. Se prohibe el transporte, tratamiento o almacenamiento de aceites o equipos contaminados con PCB´s en los procesos desarrollados en las instalaciones de la planta de Combustibles WDF.

5. AIRE
 - Identificar y controlar las emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles que se puedan ocasionar durante la actividad de cargue y descargue de los vehiculos que transportan el aceite dentro de las instalaciones de la empresa.

- La emisión de ruido ambiental que se genere con la operación de la planta y demás fuentes generadoras de ruido, se debe identificar y controlar de manera permanente hasta alcanzar límites permisibles de conformidad con la legislación ambiental vigente (Resolución No. 0627/06).
- Las actividades en la bodega deberán desarrollarse en horario diurno.
- Instruir los operarios para evitar ruidos innecesarios como el uso del pito.
- Para la recolección y transporte de los aceites usados, se deben utilizar solamente vehículos que cuenten con certificado de emisiones vigente.
- Los vehículos utilizados deben ser adecuados de acuerdo con o establecido por el Ministerio de Transporte, para el desarrollo de este tipo de actividad.

6. VERTIMIENTOS LÍQUIDOS
 - Las aguas residuales domésticas deben ser vertidas a la red de alcantarillado existente del municipio de Yumbo.
 - No se permite el lavado de vehículos, ni de las áreas de operación de la empresa.
 - En las instalaciones de la empresa no se podrá realizar mantenimiento a los vehículos de trasporte.
 - Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 321 de 1.999 – Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres

7. ANÁLISIS DE LOS ACEITES
 - Analizar el 100% de los aceites usados que ingresen a las instalaciones de la bodega, para determinar sus caracteristicas fisicoquímicas.
 - El control y toma de muestras deberá ser estricto y se debe llevar un registro de cada uno de ellas.
 - Los análisis deberán adelantarse por un laboratorio debidamente acreditado.
 - Presentar a la CVC un plan de toma y almacenamiento de contramuestras, debidamente rotuladas, de los aceites recibidos en la planta, las cuales deberán estar a disposición de la CVC para su análisis.

8. RESIDUOS SÓLIDOS
 - Los residuos sólidos peligros generados en la actividad de recuperación y tratamiento de los aceites usados, deben ser entregados para su incineración a un operador que cuente con los respectivos permisos ambientales, previa caracterización de los mismos.

- Mensualmente enviar a la CVC, los registros de los materiales que son entregados a las empresas que prestan el servicio de incineración.
- Se deberá contar con un área especial y adecuada para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en áreas administrativas, para que sean recolectados por la empresa de aseo de Yumbo o la que haga sus veces.
- Se deberá presentar a la CVC un plan de toma y almacenamiento de contramuestras, debidamente rotuladas, de los aceites recibidos en la planta, las cuales estarán a disposición de la CVC para su análisis.

9. AGUAS LLUVIAS
- Realizar mantenimiento periódico a las canales y cajas de inspección con que cuenta la bodega, previo a la entrega a la red de alcantarillado de Yumbo.

Uso eficiente del recurso hídrico:
- Implementar prácticas tendientes a la utilización eficiente y ahorro del recurso hídrico, tales como reducción de pérdidas, aprovechamiento de aguas lluvias, uso de instrumentos medidores que permitan cuantificar el agua consumida, empleo de aparatos sanitarios hidráulicos de bajo consumo de agua, entre otros, de acuerdo a lo definido en la Ley 373 de 1996

10. ALMACENAMIENTO
- Cumplir con lo establecido en el Decreto 0283 de enero 30 de 1990, y las recomendaciones establecidas en el manual para el manejo integral de aceites usados y la guía ambiental de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.
- La distancia mínima entre los tanques de almacenamiento deberá ser de 3.00 metros y la máxima de 9.00 metros, acorde con lo establecido en el Decreto No. 0283 de enero 30 de 1990
- El área de almacenamiento dentro de la bodega deberá estar debidamente impermeabilizada, con la debida protección en concreto para evitar contaminación al suelo a aguas subterráneas y contar con un dique o estructura de almacenamiento secundario que permita la contención de derrames o fugas de aceites.
- Como medida de control y seguimiento para la protección de las aguas subterráneas se deberán construir dos (2) pozos de monitoreo, para lo cual se debe solicitar ante la CVC, Grupo de Recursos Hídricos (sede Cali), la localización, especificaciones de construcción y plan de

monitoreo (parámetros a medir y frecuencia de muestreo). Estos pozos se deberán construir antes de iniciar la actividad comercial.

- Construir un dique o estructura de almacenamiento secundario que permita la contención de derrames o fugas de aceites, en el caso que se presentaran dique que debe contar con un volumen del 115 % de la capacidad de todos los tanques de almacenamiento. Así mismo la base de dicha área deberá estar inclinada para permitir el drenaje e impedir el contacto de los recipientes con el aceite derramado.
- El dique de contención deberá estar construido antes de iniciar operaciones.
- Inspeccionar semanalmente el área de almacenamiento de materias primas y productos terminados, con el fin de verificar la presencia de derrames o fugas de los recipientes que los contienen.

11. TRANSPORTE

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1609 de julio 31 de 2002 para el transporte de sustancias peligrosas, en cuanto el embalaje y rotulado, elementos básicos para atención de emergencias, registro para el transporte de sustancias peligrosas y demás aspectos pertinentes relacionados con la actividad.
- Para el transporte de los aceites usados hasta la bodega, se deben utilizar vehículos con las especificaciones técnicas necesarias, de forma tal que los elementos transportados no se derramen o esparzan, con un sistema de contención secundaria y debidamente marcados acordes con la normas ICONTEC y demás normas vigentes para el transporte de sustancias peligrosas
- Durante el transporte de aceites se deberán tomar las medidas respectivas para evitar accidentes de tránsito que puedan poner en peligro los elementos transportados. Se deberá mantener el manual de procedimientos para actuar en caso de accidentes y llevar los materiales para la contención de derrames (aserrín, trapos, etc).
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 321 de 1999 - Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

12. MODIFICACIONES AL PROYECTO

- Las modificaciones al proyecto deberán que implique cambios en el proyecto o proceso de recuperación de los aceites usados, debe ser informada previamente y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para su evaluación y aprobación, en

los términos establecidos en el Decreto Reglamentario No. 1220 de 2002.

13. INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1552 de octubre 20 de 2005, deberá presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC con sede en Cali, el **Informe de Cumplimiento Ambiental ICA**, conforme a lo requerido en el "Manual de Seguimiento Ambiental del Proyectos", el cual deberá incluir la siguiente información:

a. Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
b. Estado de cumplimiento de los requerimientos de la Resolución por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental.
c. Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.
d. Contingencias que se presenten, de las cuales se llevará un registro mensual.

El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" podrá ser consultado en la página Web del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: www.minambiente.gov.co

PARÁGRAFO: Para efectos de adelantar las labores de seguimiento de las obras, deberá informar a la Dirección Ambientar Regional Suroccidente de la CVC; con sede en Cali, la fecha de iniciación de las labores con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

ARTICULO TERCERO: Acorde con lo dispuesto en el Articulo 132 del Decreto Ley 2150 de 1995 y de la Resolución No. 655 de 1996, la presente resolución debe llevar implícitos los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental que se requieren para la ejecución de una obra o actividad.

Para el desarrollo de las actividades de "Recolección, Almacenamiento, Recuperación, Tratamiento y Comercialización de Aceites Usados", no se necesita del otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental que se otorga queda sujeta al pago anual por parte de la sociedad "COMBUSTIBLES WDF LTDA.", favor de la

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por los servicios de seguimiento de la Licencia Ambiental, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: Para lo anterior, deberá entregarse en el mes de enero de cada año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información.

ARTICULO QUINTO: En caso de detectarse durante el tiempo de desarrollo de las actividades "Recolección, Almacenamiento, Recuperación, Tratamiento y Comercialización de Aceites Usados", efectos o impactos no previstos, la sociedad "COMBUSTIBLES WDF LTDA.", deberá informar de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Dirección Ambiental Regional Suroccidente, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas y preventivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la Licencia Ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de lo anterior, así como de las medidas que se le formularen, será causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, o la norma que la sustituya o la modifique.

ARTICULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de verificarse su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, incluyendo la suspensión y/o revocatoria de la Licencia Ambiental otorgada.

ARTICULO SÉPTIMO: La sociedad "COMBUSTIBLES WDF LTDA.", como beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá permitir el ingreso a la bodega de los funcionarios de La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, o a las personas que ésta determina, cuando así se requiera en ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

ARTICULO OCTAVO: La sociedad "COMBUSTIBLES WDF LTDA.", como beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0312 DE 2008

ARTICULO NOVENO: La sociedad "COMBUSTIBLES WDF LTDA.", como beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO DÉCIMO: La sociedad "COMBUSTIBLES WDF LTDA.", como beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentados y deberá exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO: Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime al La sociedad "COMBUSTIBLES WDF LTDA.", como beneficiaria de la Licencia Ambiental, del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones que las demás autoridades le formulen en los asuntos de sus competencias.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Oficina de Planeación Municipal de Yumbo, para su conocimiento e información.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Notificar a través de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC - Proceso de Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio, el contenido de la presente providencia al señor Gustavo Londoño Sánchez representante legal suplente de la sociedad "COMBUSTIBLES WDF LTDA.", o quien haga sus veces, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo

ARTICULO DECIMOQUINTO: Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa únicamente el recurso de reposición ante el Director General

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0312 DE 2008

de la CVC, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación personal o la desfijación del Edicto, si hubiera lugar a este medio de notificación.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 11 JUN. 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE WILLIAM GARZÓN SOLÍS
Director General

Proyectó y elaboró: Jorge Eliécer Perlaza Sarria - Técnico Operativo -DAR Suroccidente
Abog. R.H.Garcia. - Profesional Especializado Dar Suroccidente.
Revisó: Ing. Henry Trujillo A. - Profesional Especializado - Coordinador Proceso ARNUT - DAR Suroccidente
Ing. Alexander Cifuentes A. - Director Territorial DAR Suroccidente.
Abog Mayda Pilar Venin Profesional Especializada Oficina Asesora Juridica - Coordinadora Juridica
Administrativa Grupo de Licencias Ambientales
Vo.Bo.: Dra. Marleny Clavijo Meneses - Jefe Oficina Asesora Juridica.
Expediente No.002-2008

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0312 DE 2008

de la CVC, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación personal o la desfijación del Edicto, si hubiera lugar a este medio de notificación.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 11 JUN. 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE WILLIAM GARZÓN SOLÍS
Director General

Proyectó y elaboró: Jorge Eliécer Perlaza Sarria - Técnico Operativo -DAR Suroccidente
Abog. R.H.Garcia. - Profesional Especializado Dar Suroccidente.
Revisó: Ing. Henry Trujillo A. - Profesional Especializado - Coordinador Proceso ARNUT - DAR Suroccidente
Ing. Alexander Cifuentes A. - Director Territorial DAR Suroccidente.
Abog Mayda Pilar Venin Profesional Especializada Oficina Asesora Juridica - Coordinadora Juridica
Administrativa Grupo de Licencias Ambientales
Vo.Bo.: Dra. Marleny Clavijo Meneses - Jefe Oficina Asesora Juridica.
Expediente No.002-2008